



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2023 y enero de 2024 respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.

A n t e c e d e n t e s

- I. **Ley Federal del Trabajo.** El 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), en vigor a partir del día siguiente, en el que se establecen como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- II. **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto vigente).** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto vigente. El artículo 52 del Estatuto establece que son días de descanso obligatorio para el personal del Instituto: el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el diez de febrero en conmemoración del día del personal del Instituto; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero de mayo; el cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el dos de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el veinticinco de diciembre.
- III. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). En el artículo Sexto Transitorio señala que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la LGIPE y expedir los reglamentos que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

derivaran del mismo a más tardar 180 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

- IV. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGTAIP. Derivado de la reciente promulgación de la LGTAIP, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio del año 2015, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General.
- V. Publicación de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.** El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el DOF, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyo artículo transitorio Primero establece la entrada en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del 5 de mayo 2016.
- VI. Expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFTAIP.
- VII. Expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, la LGPDPPSO, misma que entró en vigor al día siguiente, en cuyo artículo 3, fracción XII, define “días”, como “días hábiles”.
- VIII. Expedición del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos).** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el Reglamento de Datos, publicado en el DOF el día 15 de diciembre de 2017, el cual entró en vigor al día siguiente, acorde con el punto de Acuerdo Segundo del mismo.

En el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de datos se establece que todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

términos del Estatuto y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI.

- IX. Expedición del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento).** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento.

En el artículo 2, numeral 1, fracción XXIV de dicho Reglamento se establece como definición de día hábil, todos los días con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la LGIPE y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI.

- X. Acuerdos de días inhábiles 2022-2023.**

- El 16 de diciembre de 2022, el CT del INE, emitió el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021, mediante el cual aprobó el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2022 y enero de 2023, respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como para el ejercicio de derechos ARCO de datos personales, recepción y trámite de recursos de revisión de esta última materia.
- El 7 de diciembre de 2022, el INAI emitió el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2022 y enero de 2023.

- XI. Envío del calendario de días inhábiles al INAI.** El 10 de enero de 2022, en atención al Acuerdo referido en el numeral X, la Unidad de Transparencia (UT) remitió el calendario de días inhábiles al INAI, mediante correo electrónico.

- XII. Acuerdo del INAI para hacer del conocimiento de los sujetos obligados el calendario de días inhábiles correspondiente a 2023-2024,** mediante el acuerdo identificado con la clave **ACT-PUB/07/12/2022.08.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

C o n s i d e r a n d o

1. **Autonomía del INE.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la LGIPE.
2. **El INE como sujeto obligado.** Los organismos públicos autónomos, así como los fideicomisos, entre otros, son sujetos obligados a cumplir las LGTAIP y LFTAIP, conforme a lo establecido en sus artículos 23, 25; y 9, respectivamente; y artículo 1, párrafo quinto de la LGPDPPSO. En ese sentido, cuentan con las siguientes atribuciones:
 - a. **Acceso a la información.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información [artículo 134, primer párrafo de la LGTAIP].
 - b. **Protección de datos personales.** El responsable (sujeto obligado) deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales [artículo 51 de la LGPDPPSO].
3. **Funciones del CT.** El CT tiene, entre otras funciones:
 - a. **Acceso a la información.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información [artículos 44, fracción I de la LGTAIP y 65, fracción I de la LFTAIP].
 - b. **Protección de datos personales.** Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

personales [artículos 84, fracción II de la LGPDPPSO y 13, fracción II del Reglamento de Datos].

- 4. Días inhábiles.** El artículo 2, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento, define como día hábil: todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de Datos, define, como día hábil: todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI.

En función de ello y a fin de dar certeza en el trámite de las solicitudes de información y de datos personales, es necesario fijar los días que se reconocerán como inhábiles.

Conviene señalar que, para el caso de los recursos de revisión, se estará al calendario que apruebe el INAI.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 74, de la LFT; 2, numeral 1, fracción XXIV, del Reglamento y; 52 del Estatuto, el CT emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Calendario de días Inhábiles para el ejercicio 2023 y enero de 2024, respecto a la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

Segundo. Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, **se consideran como días inhábiles, además de los sábados y domingos los siguientes:**

- a) El 2 de enero del 2023, por el día del personal del Instituto Nacional Electoral, el 10 de febrero¹;
- b) El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, promulgación de la Constitución de 1917;
- c) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez;
- d) Jueves y viernes de la denominada semana mayor;
- e) El 1° de mayo;
- f) El 5 de mayo, en conmemoración de la batalla de Puebla;
- g) El 2 de noviembre, en conmemoración del día de Muertos;
- h) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana;
- i) El 25 de diciembre, y
- j) 1° enero 2024.

Adicionalmente, se considerarán inhábiles aquellos días en los que el Instituto deje de laborar, siempre y cuando, además de informarse oficialmente, se hagan del conocimiento público, mediante su publicación en el apartado de Transparencia del portal de internet del Instituto.

Tercero. Se instruye a la UT a efecto de gestionar la publicación en el portal de internet del Instituto.

Cuarto. Se instruye a la UT, comunicar el presente acuerdo al INAI, a fin de solicitar se ajusten los plazos en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y permanecerá vigente hasta enero de 2024, o bien hasta en tanto el INAI, emita las disposiciones correspondientes.

¹ Circular INE/DEA/037/2022, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 04 de noviembre de 2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a los Enlaces de Transparencia de las áreas que integran este Instituto, a través de la UT.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*"

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0007-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2023 y enero de 2024 respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 15 de diciembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

